



Verónica Díaz Robles
Senadora de la República

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 1 Y 9 DE LA LEY FEDERAL PARA EL FOMENTO Y PROTECCIÓN DEL MAÍZ NATIVO

La suscrita, **VERÓNICA DÍAZ ROBLES**, Senadora de la República integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena en la LXVI Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 55 fracción II del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 8 numeral 1, fracción I; 164 numeral 1 y 169 del Reglamento del Senado de la República, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 1 Y 9 DE LA LEY FEDERAL PARA EL FOMENTO Y PROTECCIÓN DEL MAÍZ NATIVO**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El maíz no es únicamente un cultivo alimentario: es la raíz civilizatoria de los pueblos mesoamericanos, el símbolo de su cosmovisión y la base material de su existencia.

México, reconocido como centro de origen y diversificación del maíz, ha desarrollado por más de nueve milenios una relación inseparable con esta planta, que no solo alimenta el cuerpo, sino también la identidad cultural, la espiritualidad y la organización comunitaria.

Sin embargo, durante las últimas décadas, la expansión de los monocultivos industriales, la introducción de organismos genéticamente modificados (OGM) y la pérdida de variedades criollas han puesto en riesgo esta riqueza biocultural. Frente a este panorama, el Estado mexicano, bajo la conducción del ex presidente Andrés



Verónica Díaz Robles
Senadora de la República

Manuel López Obrador, impulsó una serie de reformas legales e institucionales para proteger el maíz nativo, destacando la Ley Federal para el Fomento y Protección del Maíz Nativo (2020) y la más reciente reforma constitucional que eleva su defensa al máximo rango jurídico.

El origen del maíz se remonta a hace aproximadamente 9,000 años, cuando los pueblos del sur de México y Guatemala iniciaron un proceso de domesticación del *teocintle*, una gramínea silvestre con la que compartía características genéticas esenciales. Este proceso, resultado de la observación, experimentación y selección paciente de las comunidades agrícolas originarias, que lograron transformar una planta de granos duros y dispersos en una especie cultivable, nutritiva y adaptable. una planta capaz de adaptarse a una amplia variedad de ecosistemas, desde las zonas áridas del norte hasta las tierras altas del sur¹.

Con el paso de los siglos, el maíz no solo se consolidó como base alimentaria, sino también como el eje civilizatorio de los pueblos mesoamericanos. En torno a él se desarrollaron complejos sistemas agrícolas, como la milpa, en la que el maíz convive con el frijol, la calabaza y el chile, y que constituye un modelo sostenible de agricultura diversificada².

En los mitos fundacionales, como el *Popol Vuh* de los mayas-quichés, se narra que los primeros hombres fueron formados a partir de masa de maíz. Este relato simboliza la unidad entre el ser humano y la tierra, y reafirma la idea de que el maíz

¹ Piperno, D. R., & Flannery, K. V. (2001). The earliest archaeological maize (*Zea mays* L.) from highland Mexico: New accelerator mass spectrometry dates and their implications. *Proceedings of the National Academy of Sciences*, 98(4), 2101–2103.

² Toledo, V. M., & Barrera-Bassols, N. (2008). *La memoria biocultural: la importancia ecológica de las sabidurías tradicionales*. Icaria.



Verónica Díaz Robles

Senadora de la República

es más que un alimento: es la sustancia de la vida misma. Para los antiguos mexicanos y otros pueblos mesoamericanos, el maíz representaba la continuidad entre los dioses, la naturaleza y la humanidad, siendo un elemento sagrado que debía cultivarse y agradecerse mediante rituales y ceremonias.

Después, con la colonización, la introducción de nuevas especies agrícolas, la imposición del monocultivo y las transformaciones en la estructura agraria modificaron de manera profunda los sistemas productivos tradicionales estas transformaciones en la estructura agraria alteraron la producción tradicional.

Durante el siglo XX, las políticas de modernización agrícola promovieron híbridos de alto rendimiento y el uso intensivo de agroquímicos, desplazando parcialmente las variedades nativas³. Aun así, millones de campesinas y campesinos siguieron cultivando sus semillas locales, adaptadas a las condiciones ambientales de cada región, manteniendo viva una herencia milenaria frente a la homogeneización de la agricultura industrial.

En la actualidad, México es reconocido como el centro de origen y diversificación del maíz, conserva 64 razas de maíz nativo reconocidas oficialmente⁴. Esta diversidad genética es fundamental no solo para la alimentación nacional, sino también para la investigación científica mundial, pues constituye una reserva única de genes resistentes a plagas y climas extremos.

³ Warman, A. (2003). *El maíz en México: ensayos sobre el granero y la cocina*. Fondo de Cultura Económica.

⁴ Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad [CONABIO]. (2022). *Razas de maíz nativo de México*. Gobierno de México. <https://www.biodiversidad.gob.mx/diversidad/alimentos/maices>



Verónica Díaz Robles

Senadora de la República

El maíz nativo encarna un patrimonio biocultural: un entrelazamiento de biodiversidad, cultura y conocimiento tradicional. En México, más de tres millones de productores, en su mayoría indígenas y campesinos, cultivan variedades locales para el autoconsumo y los mercados comunitarios⁵. Estas prácticas no solo aseguran la alimentación de millones de familias, sino que mantienen viva una concepción del mundo basada en la reciprocidad con la tierra.

Desde el punto de vista ecológico, el maíz nativo aporta resiliencia frente al cambio climático. Sus múltiples razas permiten mantener la productividad en condiciones de sequía, altitud o suelos diversos (Perales et al., 2019). Además, los sistemas tradicionales como la milpa contribuyen a conservar suelos fértiles, polinizadores y servicios ecosistémicos.

Culturalmente, el maíz es identidad: cada región mexicana se distingue por sus formas de sembrarlo, cocinarlo y celebrarlo. Tortillas, tamales, atoles y pozoles son más que alimentos: son expresiones de una memoria colectiva que conecta el pasado prehispánico con el presente popular. Y que nos llevan a recordar la grandeza de nuestra cultura.

Frente al avance de las semillas transgénicas y la homogeneización alimentaria, proteger el maíz nativo es también defender la soberanía nacional. Como señala Andrés Manuel López Obrador (2020), "sin maíz no hay país". La dependencia de granos importados, principalmente de maíz amarillo destinado a la ganadería,

⁵ Gobierno de México. (s. f.). *Día Nacional del Maíz*. Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural. <https://www.gob.mx/snics/articulos/dia-nacional-del-maiz-315744>



Verónica Díaz Robles
Senadora de la República

genera vulnerabilidad económica y alimentaria. Promover el cultivo y consumo del maíz nativo fortalece la autonomía de los pueblos y la autosuficiencia nacional.

La promulgación de la Ley Federal para el Fomento y Protección del Maíz Nativo el 13 de abril de 2020 marcó un hito en la legislación agroalimentaria mexicana (DOF, 2020). Impulsada por personas legisladoras de Morena y apoyada por el ex presidente Andrés Manuel López Obrador, esta ley reconoce al maíz nativo como “patrimonio alimentario, cultural y biológico de la Nación”, y establece la obligación del Estado de garantizar su protección.

Entre sus disposiciones más relevantes se encuentran:

- La creación del Consejo Nacional del Maíz Nativo (CONAM), órgano consultivo encargado de coordinar políticas de fomento, conservación e investigación.
- La declaración de que el maíz nativo debe mantenerse “libre de organismos genéticamente modificados” en su producción y comercialización.
- La obligación de promover la participación de comunidades campesinas, indígenas y académicos en las estrategias de conservación.

Esta ley constituye un reconocimiento jurídico de la dimensión cultural y ambiental del maíz. La protección del maíz nativo requiere no solo de leyes declarativas, sino de políticas públicas con presupuestos suficientes, coordinación interinstitucional y participación comunitaria efectiva.

Con la finalidad de dar mayor fuerza jurídica a la protección del maíz, en 2024 el titular del Poder Ejecutivo federal presentó una iniciativa de reforma constitucional



Verónica Díaz Robles
Senadora de la República

que fue aprobada en 2025 por el Congreso de la Unión. Esta reforma modifica los artículos 4° y 27° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y reconoce explícitamente que México es centro de origen y diversidad del maíz, elevando su protección al más alto nivel normativo⁶.

El nuevo texto constitucional establece que “el cultivo del maíz en el territorio nacional deberá realizarse libre de modificaciones genéticas que superen las barreras naturales de reproducción”, prohibiendo así la introducción de maíz transgénico⁷. Asimismo, obliga al Estado a fomentar el desarrollo de cultivos tradicionales, impulsar la investigación científica sobre semillas nativas y garantizar su preservación como parte del derecho a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad.

Esta reforma representa un avance sin precedentes. No solo blinda al maíz nativo frente a intereses corporativos o presiones internacionales, sino que consolida el principio de soberanía alimentaria como eje del constitucionalismo social mexicano. Además, complementa los esfuerzos iniciados con la ley de 2020 y responde a una demanda histórica de las comunidades rurales que durante décadas han defendido sus semillas frente a la contaminación genética.

Sin embargo, la eficacia de la reforma depende de su implementación. Es necesario establecer un sistema nacional de vigilancia genética, fortalecer al CONAM y garantizar presupuestos específicos.

⁶ Tirant lo Blanch. (2025). *Reforma constitucional en materia de conservación y protección de los maíces nativos*. <https://prime.tirant.com/mx/actualidad-prime/reforma-constitucional-en-materia-de-conservacion-y-proteccion-de-los-maices-nativos>

⁷ El País. (2025, 26 de febrero). *México prohíbe el cultivo de maíz transgénico tras reforma constitucional impulsada por AMLO*. <https://elpais.com/mexico/economia/2025-02-26/mexico-prohibe-el-cultivo-de-maiz-transgenico.html>



Verónica Díaz Robles

Senadora de la República

El maíz nativo es un recurso genético estratégico. Sus 64 razas documentadas ofrecen resistencia a sequías, plagas y temperaturas extremas (CONABIO, 2022). A diferencia de los híbridos comerciales, que requieren insumos costosos y condiciones controladas, las variedades locales pueden adaptarse a ecosistemas diversos sin deteriorar el suelo ni depender de agroquímicos.

Nuestro maíz nativo constituye la base alimentaria de más de 20 millones de personas en el medio rural. Su cultivo fortalece economías familiares, preserva tradiciones culinarias y fomenta la unión comunitaria. Además, forma parte del patrimonio cultural inmaterial de la humanidad reconocido por la UNESCO a través de la cocina tradicional mexicana (UNESCO, 2010).

Garantizar el maíz nativo es garantizar la soberanía alimentaria. En un contexto global de dependencia agroindustrial, recuperar el control sobre las semillas y los procesos productivos significa afirmar la autonomía nacional frente a intereses corporativos extranjeros. La Cuarta Transformación, al impulsar la reforma constitucional, reafirma su compromiso con un modelo de desarrollo rural justo y sustentable.

Defender el maíz nativo es también una cuestión de justicia histórica hacia los pueblos originarios que lo domesticaron y lo han conservado durante milenios, es un símbolo de la resistencia de nuestros pueblos indígenas ante un mundo cambiante, ellos, como el maíz que cosechaban, sigue aquí. Reconocer su papel como guardianes de la biodiversidad implica otorgarles derechos plenos sobre sus semillas, territorios y conocimientos tradicionales.



Verónica Díaz Robles

Senadora de la República

Pese a los avances normativos y al creciente reconocimiento del maíz nativo como patrimonio biocultural de la nación, su fomento enfrenta desafíos estructurales profundos que van más allá del ámbito legal. Las políticas públicas actuales, aunque han incorporado elementos de conservación, aún se centran en una visión limitada que protege las semillas sin necesariamente fortalecer las condiciones sociales, económicas y territoriales que garantizan su continuidad. Para asegurar la supervivencia del maíz nativo en el largo plazo, es indispensable transitar de un enfoque meramente conservacionista a uno verdaderamente integral, que promueva la producción, la comercialización justa y el reconocimiento del papel de las comunidades como guardianas del conocimiento ancestral.

Por tanto, no puede haber políticas efectivas de fomento al maíz nativo sin la voz y la participación de quienes lo cultivan. Las comunidades deben ser no solo beneficiarias, sino también corresponsables y protagonistas del diseño e implementación de los programas.

En este contexto, las mujeres rurales desempeñan un papel esencial. Son ellas quienes, desde sus hogares, milpas y huertos, han sido las principales guardianas de las semillas nativas, seleccionando las mejores mazorcas, preservando la diversidad y transmitiendo los saberes agrícolas a las nuevas generaciones. Cualquier política pública que aspire a proteger el maíz nativo debe colocar a las mujeres en el centro, garantizando su acceso a la tierra, al crédito, a la capacitación técnica y a los espacios de decisión. Su inclusión no solo responde a un criterio de justicia social, sino también a una estrategia de eficacia, pues son las mujeres quienes sostienen gran parte de la seguridad alimentaria del país.



Verónica Díaz Robles

Senadora de la República

Finalmente, la educación y la investigación científica constituyen pilares estratégicos para la defensa y el fortalecimiento del maíz nativo. Es necesario promover en todos los niveles educativos el conocimiento sobre su valor histórico, cultural y ecológico, integrándolo como parte del orgullo nacional y del legado mesoamericano. Las escuelas rurales, las universidades y los medios de comunicación deben convertirse en aliados de esta causa, difundiendo el mensaje de que conservar el maíz nativo es preservar la identidad y el futuro del país.

Al mismo tiempo, se requiere impulsar líneas de investigación interdisciplinaria que vinculen la ciencia moderna con el saber tradicional campesino, fomentando la innovación agroecológica y el desarrollo de tecnologías apropiadas que respeten los ecosistemas locales.

En suma, el fomento del maíz nativo demanda una visión de Estado basada en la justicia social, la sustentabilidad y la participación comunitaria. No se trata únicamente de conservar una planta, sino de defender un modelo de vida y de relación con la naturaleza. Desde la perspectiva de Morena, proteger el maíz nativo significa también avanzar hacia la soberanía alimentaria, la autonomía campesina y la revalorización del campo mexicano como espacio de dignidad, cultura y esperanza.

El maíz nativo representa mucho más que un cultivo ancestral: es el símbolo tangible de la historia, diversidad y resistencia de México y de su gente. Su protección no es solo un asunto técnico o agrícola, sino un imperativo ético y político. La Ley Federal para el Fomento y Protección del Maíz Nativo (2020) y la reforma constitucional impulsada por el ex presidente Andrés Manuel López



Verónica Díaz Robles

Senadora de la República

Obrador constituyen pasos firmes hacia una nueva concepción de soberanía alimentaria.

No obstante, el reto consiste en traducir estas normas en políticas públicas eficaces que garanticen la conservación, producción y consumo del maíz nativo. Ello requiere inversión, voluntad política y una alianza entre Estado, academia y comunidades campesinas.

En palabras del propio Licenciado Andrés Manuel López Obrador (2024): *"El maíz es la raíz viva de México; protegerlo es defender nuestra historia y nuestro futuro"*.

La defensa del maíz nativo, en suma, es la defensa del país mismo, pero también del pueblo mexicano. Nuestro maíz no es sólo un alimento: es el corazón simbólico de nuestra cultura, el hilo dorado que une nuestro pasado con el presente. Así como el maíz ha resistido sequías, invasiones y la amenaza constante de la homogeneización genética, el pueblo mexicano también ha sabido adaptarse, reinventarse y persistir ante la adversidad. Es justo defenderlo y otorgarle en lugar que se merece en el escenario nacional e internacional.

Por lo anterior, a través de la presente iniciativa se propone realizar diversas adecuaciones a las Ley Federal para el Fomento y Protección del Maíz Nativo. En primer término, agregando una declaración a su objeto declarando al maíz como elemento de identidad nacional, alimento básico del pueblo de México y base de la existencia de los pueblos indígenas y afromexicanos, conforme a lo establecido en la más reciente reforma al tercer párrafo del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



Verónica Díaz Robles

Senadora de la República

En el mismo sentido, se plantea robustecer uno de los objetivos de la Ley, contenido en la actual fracción III, la cual se recorre para quedar como la fracción IV, toda vez que se considera fundamental agregar que en el establecimiento de los mecanismos institucionales se proteja y fomente la biodiversidad, soberanía alimentaria y manejo agroecológico del Maíz Nativo.

Asimismo, se propone adicionar una fracción V para establecer como uno de los objetivos de la Ley la promoción de la investigación científica-humanística, la innovación y los conocimientos tradicionales para el fortalecimiento de las actividades de producción del Maíz Nativo.

Por otro lado, respecto al Consejo Nacional de Maíz Nativo (CONAM), como un órgano de consulta del Poder Ejecutivo Federal, se plantea fortalecer su facultad contenida en la fracción V del artículo 9 de la Ley, a fin de puntualizar que, en su tarea de impulso a la investigación, ésta debe ser de carácter científica-humanística, y que el conocimiento a difundir sobre los maíces nativos se ciña al ámbito tradicional en todo lo relativo a su producción, consumo y demás manifestaciones culturales relacionadas.

Finalmente, se adiciona una fracción VI al artículo referido con antelación, con el objetivo de que este importante órgano de consulta participe en la revisión, y en su caso, emita la opinión conducente respecto de las evaluaciones sobre el uso del maíz genéticamente modificado.

La presente iniciativa tiene el objetivo de dar cumplimiento al artículo Tercero transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 4o. y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,



Verónica Díaz Robles
Senadora de la República

en materia de conservación y protección de los maíces nativos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de marzo de 2025, el cual mandata al Congreso de la Unión la armonización del marco jurídico de las leyes en las materias para adecuarlo al contenido del Decreto referido.

Por lo antes expuesto, someto a consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 1 Y 9 DE LA LEY FEDERAL PARA EL FOMENTO Y PROTECCIÓN DEL MAÍZ NATIVO

PRIMERO. – Se reforman y se recorren las fracciones II y III y se adicionan una fracción I, recorriéndose en su orden las actuales I, II y III; y una fracción V al artículo 1; se reforma la fracción V y se adiciona una fracción VI al artículo 9 de la Ley Federal para el Fomento y Protección del Maíz Nativo.

LEY FEDERAL PARA EL FOMENTO Y PROTECCIÓN DEL MAÍZ NATIVO

Artículo 1. La presente Ley es de orden público, interés social y de observancia en toda la República.

El objeto de esta Ley es:

- I. Declarar al maíz como elemento de identidad nacional, alimento básico del pueblo de México y base de la existencia de los pueblos indígenas y afromexicanos, conforme a lo establecido en el tercer párrafo del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**



Verónica Díaz Robles
Senadora de la República

- II. Declarar a las actividades de producción, comercialización y consumo del Maíz Nativo y en Diversificación Constante, como manifestación cultural de conformidad con el artículo 3 de la Ley General de Cultura y Derechos Culturales;
 - III. Declarar a la protección del Maíz Nativo y en Diversificación Constante en todo lo relativo a su producción, comercialización y consumo, como una obligación del Estado para garantizar el derecho humano a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, establecido en el tercer párrafo del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
 - IV. Establecer mecanismos institucionales para la protección y fomento **de la biodiversidad, soberanía alimentaria y manejo agroecológico** del Maíz Nativo y en Diversificación Constante, y
 - V. **Promover la investigación científica-humanística, la innovación y los conocimientos tradicionales para el fortalecimiento de las actividades de producción del Maíz Nativo.**
- ...

Artículo 9. El CONAM tendrá las siguientes facultades:

I. a IV. ...

- V. Impulsar la investigación **científica-humanística** y difusión del conocimiento **tradicional** de los maíces nativos en todo lo relativo a su producción, consumo y demás manifestaciones culturales relacionadas.
- VI. **Revisar, y en su caso, opinar respecto de las evaluaciones sobre el uso del maíz genéticamente modificado.**



Verónica Díaz Robles
Senadora de la República

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

CUADRO COMPARATIVO

LEY FEDERAL PARA EL FOMENTO Y PROTECCIÓN DEL MAÍZ NATIVO	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Artículo 1. La presente Ley es de orden público, interés social y de observancia en toda la República. El objeto de esta Ley es: Sin correlativo	Artículo 1. La presente Ley es de orden público, interés social y de observancia en toda la República. El objeto de esta Ley es: I. Declarar al maíz como elemento de identidad nacional, alimento básico del pueblo de México y base de la existencia de los pueblos indígenas y afromexicanos, conforme a lo establecido en el tercer párrafo del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
I. Declarar a las actividades de producción, comercialización y consumo del Maíz Nativo y en Diversificación Constante, como manifestación cultural de conformidad	II. Declarar a las actividades de producción, comercialización y consumo del Maíz Nativo y en Diversificación Constante, como manifestación cultural de conformidad



Verónica Díaz Robles
Senadora de la República

LEY FEDERAL PARA EL FOMENTO Y PROTECCIÓN DEL MAÍZ NATIVO	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
con el artículo 3 de la Ley General de Cultura y Derechos Culturales;	con el artículo 3 de la Ley General de Cultura y Derechos Culturales;
II. Declarar a la protección del Maíz Nativo y en Diversificación Constante en todo lo relativo a su producción, comercialización y consumo, como una obligación del Estado para garantizar el derecho humano a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, establecido en el tercer párrafo del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y	III. Declarar a la protección del Maíz Nativo y en Diversificación Constante en todo lo relativo a su producción, comercialización y consumo, como una obligación del Estado para garantizar el derecho humano a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, establecido en el tercer párrafo del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
III. Establecer mecanismos institucionales para la protección y fomento del Maíz Nativo y en Diversificación Constante.	IV. Establecer mecanismos institucionales para la protección y fomento de la biodiversidad, soberanía alimentaria y manejo agroecológico del Maíz Nativo y en Diversificación Constante, y
Sin correlativo	V. Promover la investigación científica-humanística, la innovación y los conocimientos tradicionales para el fortalecimiento de las actividades de producción del Maíz Nativo.
...	...



Verónica Díaz Robles
Senadora de la República

LEY FEDERAL PARA EL FOMENTO Y PROTECCIÓN DEL MAÍZ NATIVO	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Artículo 9. El CONAM tendrá las siguientes facultades: I. a IV. ... V. Impulsar la investigación y difusión del conocimiento de los maíces nativos en todo lo relativo a su producción, consumo y demás manifestaciones culturales relacionadas. Sin correlativo	Artículo 9. El CONAM tendrá las siguientes facultades: I. a IV. ... V. Impulsar la investigación científica-humanística y difusión del conocimiento tradicional de los maíces nativos en todo lo relativo a su producción, consumo y demás manifestaciones culturales relacionadas. VI. Revisar, y en su caso, opinar respecto de las evaluaciones sobre el uso del maíz genéticamente modificado.

Senado de la República, a 14 de octubre de 2025


Senadora Verónica Díaz Robles
Grupo Parlamentario Morena